



AUTO No. 022

Valledupar, 1 0 ABR 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado línea eléctrica de 34.5 Kv, entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO:

Que el señor ARTURO JOSE SERNA HENAO, identificado con la C.C. No 16.349.156, actuando en calidad de Representante legal de MORELCO S.A.S. con identificación tributaria 'No 890312765-4, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado línea eléctrica de 34.5 Kv, entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A. A la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
- 2) Plan de Aprovechamiento Forestal.
- Formulario de solicitud
- 4) Oficios suscritos por el Apoderado general de CENIT S.A., HECTOR SANABRIA MARTINEZ, dirigidos a propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de predios relacionados con la construcción del proyecto eléctrico. Señalan dichos oficios que se "garantiza una indemnización justa y equitativa, teniendo en cuenta las intervenciones permanentes y/o transitorias sobre los cultivos y mejoras que se afecten y el pago de la servidumbre en los caos en que sea viable su constitución por escritura pública...", invitándose a "convenir el respectivo monto de indemnización".
- 5) Certificados de Tradición y Libertad de diversos predios
- Copia de escrituras públicas de diversos predios.
- 7) Copia del contrato No 8000000446 de fecha 21 de octubre de 2014, suscrito por ECOPETROL en nombre y representación de CENIT S.A.S. y MORELCO S.A., cuyo objeto es la "construcción, montaje electromecánico, precomisionamiento, comisionamiento, pruebas y puesta en operación de los sistemas operativos del Terminal Pozos Colorados y las Estaciones El Copey, Ayacucho y Galán, para la ampliación de la capacidad de bombeo a 130 KBDC del Poliducto Pozos

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





PAG. 2-6

10 ABR 2015

Continuación, auto No. 022 de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado linea eléctrica de 34.5 Ky, entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A.

Colorados-Galán, en desarrollo del alcance del proyecto Costa Norte-Galán , de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S a cargo de ECOPETROLS.A."

Que en virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1) El literal A del Artículo 5 del Decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

 Por mandato del Artículo 17 del decreto 1791 de 1996, los Aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

3) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, de todo acto que de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondientes para que sea exhibido en un lugar visible de ésta. En el caso subexámine, la actuación corresponde a jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181







PAG. 3-6

1 0 ABR 2015

de fecha, Continuación, auto No. por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado linea eléctrica de 34.5 Kv, entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A

otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar \$ 1.461.296. Dicha liquidación es la siguiente:

					ABLA ÚNICA ARIOS Y VIÁTIO	cos			
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorsrios (f)	(b)Vistas o lo zone	(c) Ouración de cada visita	(d'Oursción del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duration total (bu(c+d))**	(f) Váticos diários in-menes	(g)/Alticos fotales (bacef)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoria						gere =0:Wwy.	7	
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 968.28
P. Técnico	Categoria				SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA VISIT	A	1202 Figure	
1	6								
P. Tecnico	Categoria	West Control of the State of th		egistes	SI UN JURÍDICO NO P	ARTICPA EN LA VISITA	(axd)	ne Chine	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
1	6	\$ 4.015.000	. 0	0	0,05	0	0	0	\$ 200.750
Things the	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1,169,037
	(B)Gastos de viaje								\$0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
	Costo total (A+B+C)								\$ 1.169.037
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 292.259
	VALOR TABLA UNICA								\$ 1.461.296

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





PAG. 4-6

Continuación, auto No. de fecha, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado linea eléctrica de 34.5 Kv, entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A.

TABLA TARIFARIA					
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) , Folio No.	\$ 2.500.000.000				
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 644.350				
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	3.880				
De conformidad con el Articulo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:					
 Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%). 					
 Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%). 	12.500.000,00				
 Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios minimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%). 					
TARIFA MAXIMA A APLICAR:					

TARIFA A CANCELAR:

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.461.296.

En razón y merito de lo expuesto se,

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





PAG. 5-6

22 de fecha, 1 () ABR 2015 por medio del cual se inicia trámite administrativo identificación tributaria No Continuación, auto No. ambiental en torno a solicitud presentada por MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado linea eléctrica de 34.5 Kv, entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado línea eléctrica de 34.5 Kv, entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en las zonas donde se pretende adelantar actividad de aprovechamiento forestal, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar . La diligencia será cumplida por el Ingeniero Forestal ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ el día 15 de abril de 2015. El informe técnico se deberá rendir a este despacho indicando lo siguiente:

- 1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
- 2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
- Extensión de la superficie a aprovechar
- 6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
- Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
- 8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
- La información exigida en el Artículo 15 del Decreto 1791 de 1996.
- 10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
- 11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





PAG. 6-6 02.2 1 0 ARR 2015

Continuación, auto No. de fecha, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado línea eléctrica de 34.5 Kv. entre la Sub-Estación TRANSELCA y la ESTACION EL COPEY DE ECOPETROL S.A.

ARTICULO TERCERO: MORELCO S.A.S. debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto del servicio de evaluación ambiental la suma de \$ 1.461.296. en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese al señor Alcalde Municipal de El Copey Cesar, para los efectos de ley previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996. El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación de la Alcaldía Municipal, acreditando que este auto fue exhibido en sus dependencias, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO QUINTO.- Notifiquese al Representante Legal de MORELCO S.A.S. con identificación tributaria No 890312765-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO.- Comuniquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO. - Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO.- Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEVISER CORTES ORDUZ Supdirector General

Área de Gestión Ambiental.

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández / Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental Expediente No. SGA-009-2015

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181